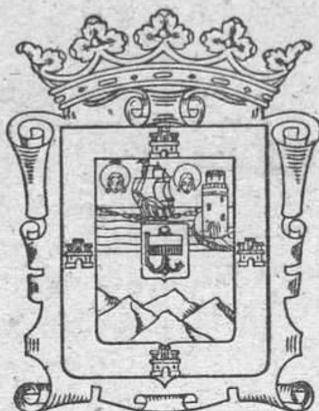


**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

*El pago, por adelantado y en Santander*

*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, » .	160,00
Semestre .....	85,00
Trimestre .....	45,00
Número suelto, dentro del año...	1,50
» » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA EXCMA. DIPUTACION

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander .....	362
Circular número 16. Transmitiendo Orden del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, presidente del Consejo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre el pago de las pensiones causadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley...	359	Delegación Provincial de Trabajo .....	362
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y fuerzas de la Guardia Civil transeúntes por los pueblos durante el pasado mes de febrero .....	360	Ayuntamiento de Santander .....	363
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de enero de 1962 .....	361	Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	363
		Junta Vecinal de Frama .....	364
		Obra Sindical del Hogar .....	364
		Delegación Provincial de Sindicatos .....	364
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	364
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Luena, Selaya, Rasines, Molledo, Corvera de Toranzo, Astillero, Torrelavega, Santoña, Villafufre, Puenteviego, Bárcena de Cicero y Cartes .....	365

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 16

El Excmo. señor ministro de la Gobernación, presidente del Consejo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en orden de fecha 17 de marzo de 1962, ha dispuesto lo que sigue:

«La disposición transitoria 4.<sup>a</sup> de la Ley Fundacional de la Mutualidad Nacional de Previsión de la

Administración Local, dispone que ésta se hará cargo del pago de las pensiones causadas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, en la cuantía estricta abonable con arreglo a la legislación común y en las condiciones que reglamentariamente se determinasen, las cuales fueron reguladas por la disposición transitoria 6.<sup>a</sup> de los Estatutos de la propia Mutualidad.

Para evitar la necesidad de cumplimentar nuevos formularios a los fines del pago de las pensiones de referencia, la Mutualidad Nacional utilizó los datos contenidos en la documentación solicitada anterior-

mente de las Corporaciones, que habían servido de base para los cálculos actuariales correspondientes. En este sentido, cursó en 28 de agosto de 1961, la Circular M. 6/1961 (10), con la que envió a cada Corporación relación nominal de sus pensionistas anteriores a 1.º de diciembre de 1960, para su conformidad o para que hiciesen las objeciones que considerasen oportunas, solicitando, en este último caso, acompañaran las certificaciones acreditativas de las variables necesarias para determinar la cuantía estricta de la pensión a que la Ley se refiere.

A pesar de que en dicha Circular se dieron plazos de envío que fueron luego varias veces prorrogados, es lo cierto que hasta el momento presente faltan por recibir todavía los datos de un número considerable de Corporaciones Locales, lo que lleva consigo que la Mutualidad no pueda proceder a los cálculos necesarios y a regularizar no sólo el desarrollo administrativo y técnico de sus operaciones, sino, lo que es aun más importante, el pago de las pensiones que la Ley Fundacional le impone.

Igualmente, es motivo de trastorno el incumplimiento por parte de numerosas Corporaciones de lo ordenado en la Circular número 12 de la Dirección General de Administración Local, de 12 de abril de 1961, sobre remisión periódica de copias certificadas de las nóminas de los pensionistas de las mismas, pues si bien dicha obligación respecto de las nóminas de personal activo ha quedado sin efecto, continúa en vigor por lo que se refiere a los pasivos.

Para remediar los inconvenientes que de la situación indicada se derivan, este Ministerio ha tenido a bien disponer: :

1.º Las Corporaciones Locales que todavía no hayan dado cumplimiento a la Circular de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 28 de agosto de 1961, enviarán a la oficina principal de dicha Mutualidad, antes del día 15 de abril próximo, certificación acreditativa, por cada pensionista que lo sea con anterioridad a 1.º de diciembre de 1960, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Fecha de ingreso al servicio de la Corporación, con carácter interino (si tuviere prestados servicios de esta clase).

b) Fecha de la toma de posesión en propiedad de su cargo.

c) Número de años de servicios interinos (si los tuviere), expresando las fechas de comienzo y terminación de los mismos.

d) Número de años de servicios en propiedad, con igual expresión de las fechas de comienzo y terminación en cada cargo.

e) Forma en que obtuvo su nombramiento en propiedad (concurso, oposición, designación directa, confirmación en virtud de preceptos legales o reglamentarios, etc.), y fecha del mismo.

f) Fecha del cese definitivo en el servicio activo.

g) Causas del cese definitivo (fallecimiento, jubilación, separación, etc.).

h) Haber regulador en el momento del cese definitivo, con arreglo al cual haya venido percibiendo su pensión.

i) Cuantía íntegra de la pensión anual que percibe.

j) Observaciones que se consideren necesarias.

2.º Trancurrido el plazo señalado en el número anterior, la Mutualidad Nacional liquidará con cargo a las Corporaciones respectivas el importe total de las pensiones anteriores a 1.º de diciembre de 1960, de cuyos titulares no se hayan recibido las certificaciones acreditativas de los extremos de referencia.

3.º Asimismo, la Mutualidad Nacional liquidará con cargo a las Corporaciones respectivas el importe total de las pensiones a que se refiere el número anterior, cuando las expresadas Corporaciones no cumplan con la obligación de enviar las nóminas periódicas de sus pensionistas en la forma establecida por la Circular número 12 de la Dirección General de Administración Local, de 12 de abril de 1961.

4.º A partir de la fecha en que se comunique a cada Corporación interesada las liquidaciones a que aluden los dos números anteriores, dispondrán aquéllas de un plazo de dos meses para solicitar de la Comisión Permanente de la Mutualidad, a través de la Dirección Técnica de la misma, que se rectifiquen las repetidas liquidaciones, aportando para ello las certificaciones o justificantes en que funden su solicitud.»

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones de esta provincia, así como para el más puntual cumplimiento de lo que, en cuanto antecede, se les ordena.

Santander, 30 de marzo de 1962.

118

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSE ELORZA ARISTORENA

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**S U M I N I S T R O S**

Mes de febrero de 1962

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y fuerzas de la Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes arriba expresado, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido.

	Pesetas
Ración de pan, los 600 gramos, a .....	3,80
Ración de cebada, los cuatro kilos, a .....	16,13
Ración de paja, los seis kilos, a .....	3,37
Ración de un litro de aceite, a .....	16,22
Ración de un litro de petróleo, a .....	9,82
Ración de un kilo de carbón, a .....	2,35
Ración de un kilo de leña, a .....	0,78
Ración de un kilo de carne, a .....	28,86
Ración de un litro de vino, a .....	5,77

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 22 de marzo de 1962.—El presidente accidental, Fernando Barreda.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de enero último.

## JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
163	117	4	4	288	2	2		1			5	165	118	283

## CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
9	39	48	36		36	12

## HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
285	272	15	6	578	14	11	2	0	27	284	267	551	

## CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
132	103	118	156	509	97	108	2	3	210	151	148	299	

## MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	192		11		203	2		1		3	200		200
Santa Agueda.....	1				1						1		1
Barcelona.....	1				1						1		1
Baleares.....	1				1						1		1
Cueto (Santander).....		343		15	358		9			9		349	349
Zaragoza.....	1				1						1		1
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
Sumas.....	196	343	11	15	565	2	9	1		12	204	349	553

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de enero de 1962.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Por nombramiento expedido por el Excmo. señor comisario General de Abastecimientos y Transportes de fecha 14 del actual, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de abril de 1948, se ha designado agente ejecutivo para Santander y provincia al técnico administrativo de esta Delegación Provincial don José Manuel Vellido Valdor.

Santander, 28 de marzo de 1962. El gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos, José Elorza Aristorena.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto el Convenio Colectivo Sindical para el «Noble Cabildo de San Andrés y de San Pedro», de Castro Urdiales, acordado entre las representaciones legales, económica y social del mismo, y

Resultando que con fecha 21 de febrero pasado fue remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito el 27 de enero del corriente año, de una parte, y en representación de los empresarios, por don Luis Helguera, don Carmelo Barquín, don Julián Bustillo, don Miguel Perales y don Ramón Peña, y de la otra, y en representación de los trabajadores, por don José Díaz, don Fidel Miquelarena, don Gabriel Campaña, don Manuel Liaño, don Juan Pérez y don Pablo Villante, asesorados por don Eloy Bolado y actuando de presidente y secretario don Manuel García Mauleón, delegado sindical comarcal de Castro Urdiales, y don Félix Pecharromán, respectivamente;

Resultando que al Convenio se unió informe de la Delegación de Sindicatos, haciendo constar que la implantación del mismo no implicaba aumento de precios de la pesca;

Resultando que, solicitado informe de la Dirección General de Previsión, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 2.º de la Circular número 254, de 1 de julio de 1961, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, fue evacuado, en 27 de febrero pasado, en el sentido de que no existe inconveniente alguno para su aplicación, en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio acordado se adapta, por razón de su forma y contenido, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley y preceptos correlativos de su Reglamento, antes citados, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del repetido Reglamento, procede su aprobación, así como su publicación, en unión de esta Resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de repetida Ley y en el 25 de su Reglamento;

Vistas las disposiciones citadas legales y reglamentarias y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical para el «Noble Cabildo de San Andrés y San Pedro», de Castro Urdiales, que se rige por la Reglamentación Nacional de Pesca Marítima.

Contra el presente acuerdo puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en el plazo de quince días, contados a partir de su notificación.

Santander, 7 de marzo de 1962. El delegado de Trabajo, Nicolás Giménez Domínguez.

### TEXTO DEL CONVENIO

*Convenio Sindical Colectivo de Trabajo para la Cofradía de Pescadores «Noble Cabildo de San Andrés y de San Pedro», del puerto de Castro Urdiales*

1.º Que las llamadas Muchachas, personal auxiliar en tierra, sigan, como hasta la fecha, ganando media soldada cada una. De las cuales; una pagará el armador y otra pagará la tripulación. La cuota de este personal con la Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Pescadores de Bajura será hecha efectiva por las mismas muchachas.

2.º Que los muchachos mayores continúen, como hasta la fecha, y la media soldada que se da al anciano sea a cargo del Monte Mayor.

3.º Se acuerda que la tripulación reciba las llamadas Cenas, igualmente en puerto propio como forastero, y en la forma siguiente:

a) *Respecto a la palometa, anchoa, melva, chicharro*, y de las especies a que no se hace alusión en los puntos que a continuación se detallan, recibirán dos kilos y medio.

b) *De besugo*, recibirá el personal un kilogramo por tripulante, de lo primero que se pesque.

c) *De merluza con arte*, lo capturado hasta 10 kilogramos, todo para gente, y lo que pase de esta cantidad, para el Monte Mayor.

ch) *De merluza a pulso*, la reposición de aparejos será a cargo del Monte Mayor. Cuando el importe de lo pescado rebase la cifra de mil pesetas, se dará a cada tripulante la cantidad inicial de siete pesetas, que se incrementará, a juicio del patrón, cuando se rebase aquella cantidad. Todo ello igualmente a cargo del Monte Mayor.

d) *De bonito del día*, el personal percibirá un kilogramo por tripulante, siempre que la pesca llegue a doscientos cincuenta kilos.

e) *De bonito de nevera*, percibirá un kilogramo cuando la captura sea inferior a doscientos cincuenta kilos, y cuando rebase esta captura se darán dos kilos y medio.

f) *De bonito de nevera de más de 7 días*, percibirá por cada día

más que pase medio kilo, hasta el décimo día, que será de cuatro kilos, y a partir del día 11 percibirán cinco kilos por los días que fueren. Quedando explicado así: al octavo día, tres kilos; al noveno, tres kilos y medio, y al décimo día, cuatro kilos; después del día once de campaña percibirá cinco kilogramos. A estos efectos, la embarcación deberá entrar a puerto después de las 12 del mediodía siguiente al séptimo día.

4.º *En las comidas*, que sigan como hasta la fecha se viene haciendo, dándose medio kilo de pan siempre que se esté fuera de casa. El vino se dará en la costera del bonito, siendo la cantidad de tres chiquitos para comer y otro tanto para cenar.

5.º *En cuestión de pellaje de playa*, todo lo que se pesque quedará y será para la tripulación, y de chamusqui se dará hasta doscientas cincuenta pesetas para la tripulación, y lo que pase de esta cantidad para Monte Mayor.

6.º *Que las palometas pescadas a pulso* sean para la tripulación, dándose al barco las dos soldadas.

7.º La instalación de viveros, luz, etc., será por cuenta del armador; no así la reposición de accesorios, como correas, bombillas, etc., que será pagado con cargo al Monte Mayor.

8.º *Queda terminantemente prohibido*, tanto de parte del armador, patrón o tripulación, regalar ninguna clase de pescado en el muelle; el que así lo hiciera, será multado, por primera vez, con veinticinco pesetas, que le será descontado al entregarle la soldada o quiñón.

A la vista de lo acordado, los vocales de la Sección Económica retiran sus propuestas, uniéndose a la Sección Social, para prestar total conformidad a los puntos expuestos en el presente Convenio, que será debidamente firmado.

A la propuesta del vocal social Gabriel Campaña Sanchoyarto, se hace constar que, tanto para el armador como para la tripulación que no lleve a cabo todas o alguna de las partes del presente Convenio, serán debidamente castigados, conforme facultades establecidas al efecto en la

Ley de los Convenios Colectivos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, una vez leído el acuerdo tomado, se da por terminada la sesión, siendo las trece treinta horas del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, certifico, con el visto bueno de la presidencia y demás asistentes, que se obligan a un estrecho cumplimiento de lo acordado.

Castro Urdiales, 27 de enero de 1962.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca segunda subasta pública para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle de Via Cornelia, en su cuarta etapa, incluido el último tramo de la calle de Cervantes, bajo el tipo de licitación de 859.874,20 pesetas.

Las condiciones son las mismas que aparecen insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de los días 13 de febrero y 26 de enero últimos, respectivamente, con la única modificación de que el plazo para la presentación de pliegos queda reducido a diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General (Oficiales Letrados), y hasta las doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de marzo de 1962. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 122 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Anuncio

Transcurrido el plazo que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación, el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales saca a concurso la provisión de la plaza de agente ejecutivo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El concurso versará sobre las garantías que ofrezca al Ayuntamiento el solicitante y so-

bre la baja que ofrezca en la gratificación adicional que se establece.

Segunda.—Serán considerados méritos preferentes:

a) Haber desempeñado el cargo objeto del concurso en el Estado, provincia o Municipio.

b) Haber ejercido las funciones de recaudador en los mismos Organismos.

c) Poseer los títulos de licenciado en Derecho o procurador de los Tribunales.

d) Poseer otro título superior o medio.

e) Otros méritos congruentes.

El orden de apreciación de los méritos será discrecional por el Tribunal.

Tercera.—El Tribunal será presidido por el señor alcalde o miembro de la Comisión de Hacienda en quien delegue, siendo vocales otro miembro de esta Comisión y los señores secretario, interventor y depositario municipal. Actuará de secretario un oficial administrativo, salvo el caso de que el señor secretario de la Corporación recabe para sí esta función. El Tribunal está facultado para resolver todas las incidencias relacionadas con el concurso y efectuará su propuesta al Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a partir del término de presentación de instancias.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el modelo de proposición que al final se señala.

Quinta.—Los solicitantes deberán depositar una fianza provisional de mil pesetas y abonarán 100 pesetas por derechos de concurso. El nombrado para el cargo deberá depositar en el plazo de quince días una fianza definitiva de cinco mil pesetas en metálico, Valores del Estado, Provincia o Municipio o póliza de caución.

Sexta.—El agente ejecutivo tendrá derecho a la mitad de los recargos del 10 ó 20 por 100, así como a las dietas que devengue cuando proceda ese tipo mínimo de apremio, sin que en ningún caso pueda liquidarse cantidad superior a cinco mil pesetas por recargo de un solo procedimiento ejecutivo.

Séptima.—Se otorgará al agente ejecutivo una gratificación del 100

por 100 sobre el premio de cobranza especificado en la base anterior. Sobre esta gratificación versará la baja a que se alude en la base primera del concurso.

Octava.—La duración del cargo será indefinida, cesando en el mismo por las causas señaladas en las bases aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

Todas las demás condiciones estarán a disposición de los concursantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., por el que se saca a concurso la plaza de agente ejecutivo del Ayuntamiento de Castro Urdiales, ofrece ejercer dicho cargo con un premio de cobranza del ..... por 100 (en letra), sujetándose en un todo a lo previsto en las bases que han de regir para el concurso de agente ejecutivo y que declara conocer.

..... de ..... de 1962.  
(Firma y rúbrica).

Castro Urdiales, 22 de marzo de 1962.—El alcalde, Eleuterio González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 465 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE FRAMA

#### Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y hora de las cuatro de la tarde, con asistencia de la Junta Vecinal, la subasta de los productos forestales procedentes del monte número 74 del Catálogo, denominado monte Cornejas y Cueva del Gato, consistente en mil ciento setenta quintales métricos de corcho, procedente del sitio denominado Cornejas y el Prado, cuyo tipo de licitación es el de ciento noventa y siete mil doscientas ochenta pesetas.

El adjudicatario se atenderá a las normas que han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 125, del día 18 de

octubre de 1961, por la Jefatura del Distrito Forestal para el aprovechamiento de dicho corcho.

Las proposiciones para optar a esta subasta serán presentadas al secretario de la Junta Vecinal, con domicilio en Framá, hasta veinticuatro horas antes del señalado para la apertura de las proposiciones. El depósito para tomar parte en la subasta consistirá en el diez por ciento del tipo de la subasta y el resguardo correspondiente a éste deberá ser acompañado a la proposición.

Framá, 28 de marzo de 1962.—El presidente de la Junta Vecinal, Quintín Gómez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 pesetas.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

#### Traspaso de local comercial

Se anuncia subasta del traspaso del local comercial número 8 del Grupo «Pero Niño», sito en la calle de Guevara.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar (Santa Clara, 5, 6.<sup>a</sup> planta), durante todos los días laborables, de diez a dos de la tarde. Las peticiones para tomar parte en la subasta se recibirán durante diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio y deberán dirigirse al presidente del Patronato Sindical de la Vivienda.

Santander, 30 de marzo de 1962.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 81 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SANTANDER

Por esta Delegación se convoca a concurso la adquisición de material de oficina e impresos, con destino a la misma, conforme el pliego de condiciones y relación de material necesarios, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Provincial de Sindicatos, calle de Santa Clara, 3 y 5.

El plazo para la presentación de los pliegos es el de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los gastos producidos por este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 31 de marzo de 1962. El secretario provincial, presidente de la J. E. A. P., Domingo Sánchez García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 106 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez del partido, en autos que se siguen en este Juzgado, sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes relictos al fallecido don Manuel Ruiz Obregón, a instancia del procurador don Amado Barquín Mazón, en nombre y con poder de doña Asunción Concepción Sámano Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, ha acordado citar a los interesados en el juicio comparezcan ante este Juzgado en el término de quince días, como interesados en dicha herencia, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en indicado término, continuará el juicio su curso, sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que expresamente determina la Ley.

Igualmente, se ha acordado citar a los expresados anteriormente a fin de que comparezcan ante este Juzgado el veinticinco del próximo mes de abril y hora de las cinco de la tarde, para asistir a la diligencia de inventario de bienes de expresado causante, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será practicada dicha diligencia en su ausencia y únicamente con los que comparezcan.

Y para que sirva de citación a expresados fines, se cita a la herencia yacente de don Gabino Benavente Ruiz y a cuantas personas desconocidas e inciertas se crean con derecho a la misma, así como don Salvador y doña Pilar Collantes Ruiz.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente cédula en Torrelavega a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 215 pesetas.

**ADMON. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Fernández Reigadas, número 54 del reemplazo de 1962, por la Sección Tercera de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del marido de su madre, don Julián Parra Martínez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Julián Parra Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado don Julián Parra Martínez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar del hijo de su esposa Manuel Fernández Reigadas.

El repetido don Julián Parra Martínez, es natural de Santander, hijo de Antolín y de Milagros, y cuenta 49 años de edad.

Santander, 26 de marzo de 1962. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

**AYUNTAMIENTO DE LUENA**

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, listas cobratorias de los arbitrios de Rústica y Urbana para el año de 1962.

Luena, 24 de marzo de 1962.— El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio Fernández García, del reemplazo actual de 1962, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su medio hermano Federico García Rebollar, nacido en Villacarriedo el día 29 de julio de 1925, hijo de Celestina García

Rebollar. Y a los efectos ordenados en los artículos 242 y 259 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Federico García Rebollar, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible, a la mayor brevedad.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a dicho ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del lugar donde se encuentre, y si fuere en el extranjero, ante el cónsul español, a los efectos del servicio militar de su hermano, el mozo José Antonio Fernández García, quien tiene solicitada prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Selaya, 27 de marzo de 1962.— El alcalde accidental, Ramón Sainz de la Maza.

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario de este Municipio, relativa al ejercicio de 1961, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Argoños, 26 de marzo de 1962. El alcalde, Rosendo Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO DE LUENA**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de

1961, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luena a 28 de marzo de 1962.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RASINES**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario adicional para aportación municipal a las obras de abastecimiento de aguas a Rasines y Cereceda, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Rasines, 30 de marzo de 1962.— El alcalde, B. Sainz de la Maza.

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

Confeccionado el expediente de cuenta general del presupuesto ordinario de 1961, y de la administración del patrimonio del mismo año, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, por escrito.

Molledo, 23 de marzo de 1962.— El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

No habiendo comparecido en este Ayuntamiento a ninguno de los actos para los que han sido citados, se instruye expediente de prófugos a los mozos que se citan, nacidos en este término municipal en el año de 1941:

Número 1 del alistamiento: Fernando Bustelo de la Riva, hijo de Fernando y de Carmen, que nació en Alceda, el 8 de septiembre de 1941.

Número 7 del alistamiento: Victor-Manuel Fernández Varela, hijo de Raimundo y Carmen, que nació en Ontaneda, el 9 de agosto de 1941.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, siendo declarados prófugos.

Corvera de Toranzo, 18 de marzo de 1962.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

##### Anuncio

Don Gustavo Kraemer Koeller solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un depósito de almacenamiento y envasado de productos destinados a la conservación de la madera (productos marca «Poimate»), en un local de la calle de Sainz Trevilla, del pueblo de Guarnizo, en este término municipal.

Se admiten reclamaciones durante ocho días.

Astillero a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El alcalde, Alberto Manchado.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTONA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó, por unanimidad, ceder a la Obra Social de la Falange, un terreno sito en el lugar conocido por «tras viviendas de maestros», al objeto de construir en el mismo otras viviendas de tipo social.

Y se anuncia al público a los efectos de lo determinado en el apartado g) del artículo 93 del Reglamento de Bienes.

Santoña, 23 de marzo de 1962.—El alcalde, Alejandro Sierra.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, las

bases para la provisión del cargo de agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Santoña, 27 de marzo de 1962. El alcalde, Alejandro Sierra.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Hijo de Sabino García solicita autorización para instalar un motor eléctrico de 3 HP, y una sierra mecánica, con motor de 2 HP, y una piedra esmeril, con motor de 1 HP, con destino a su taller de reparaciones mecánicas, sito en José María Pereda, 75, interior.

Lo que se hace público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 23 de marzo de 1962.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, por término de quince días, en esta Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1961, y de administración del patrimonio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión respectiva, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Meruelo, 2<sup>a</sup> de marzo de 1962. El alcalde, J. Ortiz Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Don Miguel Arenal Sainz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villafufre.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público, en este Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto y su liquidación, la de administración del patrimonio, la de Depositaria y la de valores independientes, correspondientes todas al ejercicio de 1961, y sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán

los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villafufre, 26 de marzo de 1962. El presidente de la Corporación, Miguel Arenal.

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Don Manuel Gómez Varillas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Puente Viego.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en las oficinas de esta Entidad, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año 1961, la de administración del patrimonio, la de valores independientes y auxiliares y la de caudales, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito.

Puente Viego, 24 de marzo de 1962.—El alcalde, Manuel Gómez Varillas.

#### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

En la forma dispuesta en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las cuentas de liquidación del presupuesto y del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1961, para su examen y reclamación durante dicho periodo y ocho días más.

Barcena de Cicero, 24 de marzo de 1962.—El alcalde, E. Blanchard.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

El apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, referido al día 31 de diciembre de 1961, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cartes, 24 de marzo de 1962.—El alcalde, Agustín Fernández.